

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2029
02 de Septiembre de 2015**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0992 del 13 de Abril de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA**, del municipio de Acevedo – Huila, identificada con NIT No. 900831905 - 0, representada legalmente por el señor **GILBERTO CLAROS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.880.837 expedida en Acevedo - Huila, solicitó ante este despacho Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **“ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA”**, ubicado en el predio Las Delicias, Vereda La Barniza, Jurisdicción del Municipio de Acevedo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 563 del 31 de Agosto de 2015, exponiendo:

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0992 del 13 de Abril de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA**, del municipio de Acevedo – Huila, identificada con NIT No. 900831905 - 0, representada legalmente por el señor **GILBERTO CLAROS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.880.837 expedida en Acevedo - Huila, solicitó ante este despacho Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **“ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA”**, ubicado en el predio Las Delicias, Vereda La Barniza, Jurisdicción del Municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos,
Copia de documento de identidad del representante legal, RUT de la Junta,
Certificado de Cámara de Comercio de la Junta Administradora, CD.

Mediante oficio de salida No. 92929 del 22 de Abril de 2015 se solicita allegar documentación faltante, la cual se allega a la CAM con radicado No. 1435 del 26 de Mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Con radicado CAM No. 1435 del 26 de Mayo de 2015, el interesado allega la información solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en el periódico Diario del Huila, el Hace Saber del 04 de Agosto de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 26 de Agosto de 2015, se procedió a efectuar visita al lugar donde se ubicará la bocatoma que abastecerá el acueducto regional la Barniza del municipio de Acevedo sobre la fuente hídrica La Barniza en las coordenadas X=793757, Y=680381.

A continuación se describe el diseño hidráulico de la captación;

- **Parámetros de diseño.**

Población Actual = 770 Habitantes
 Periodo de Diseño = 25 Años
 Rata de Crecimiento = 3%
 Población Futura = 1612 Habitantes
 Nivel de Complejidad = Bajo
 QMD = 2.91 Lts/Seg

- **Diseño de Captación.**

Calculo de la bocatoma:

De acuerdo a las memorias técnicas entregadas en la solicitud, la captación se realizará mediante una bocatoma sumergida con muros laterales y un vertedero central dentro el cual se ubicara la rejilla de captación, la bocatoma en el punto de captación presenta un ancho promedio de 5 metros, con presencia de sobretamaños (Bolos), con alguna alteración en el talud derecho (sentido de flujo aguas arriba – aguas abajo); por lo anterior se proyectan los muros con una altura libre entre 1,50 y 1,80 metros. Se diseñara para un ancho de 1 metro para caudales medios de la quebrada y con un ancho total de 4 metros para caudales máximos con un periodo de retorno aproximado de 50 años.

El caudal de diseño aplicado en las memorias de cálculo corresponde a 3 veces el caudal máximo diario de la población.

Q diseño= 3*c.m.d

Q diseño= 3* 2.91= 8,73 l/s

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Caja de Derivación y salida hacia el desarenador:

Complementario a éste tipo de captación se construirá la caja de derivación ubicada en el costado izquierdo de la estructura de captación la cual pretende captar el agua necesaria para el desarenador y a la vez llevar de nuevo a la fuente el agua de excesos a través de un vertedero.

Las dimensiones de la caja de derivación son las siguientes:

Zona de captación del agua al desarenador 1,00 m*1,00 m

Zona de entrega de excesos a la fuente 1,00 m*1,00 m

Aducción:

La aducción empieza en la caja de derivación existente y llega al desarenador, el cual se encuentra a 94m aproximadamente desde la captación. La conducción se realizara por gravedad y a presión en tubería de PVC de 3".

Desarenador:

Longitud zona de entrada (vertedero de excesos)	=0.60m
Longitud zona de pantalla de quietamiento	=0.80m
Longitud zona efectiva de sedimentación	=6.00m
Longitud zona de salida hacia conducción	=0.80m
Ancho útiles desarenador	=1.00m
Profundidad efectiva de sedimentación	=1.50m
Profundidad zona de lodos	=0.35m
Altura nivel de agua a borde libre	=0.30m

Tanque de Almacenamiento:

Ancho = 6.50m

Largo = 6.50m

Profundidad Útil = 2.25 m

Volumen útil del tanque de almacenamiento es igual a 95 m3.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita a la fuente hídrica La Barniza específicamente al lugar en el cual se realizaran las obras correspondientes para la captación del recurso hídrico en las coordenadas X=793757, Y=680381 a 1.788 m.s.n.m ubicados en la vereda Florida jurisdicción del Municipio de Acevedo, con el propósito de evaluar la viabilidad de otorgar el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos y revisados los documentos anexos presentados en medio magnético y físico, se conceptúa que es viable otorgar el Permiso solicitado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Una vez realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma se procede a ubicar las coordenadas en el sistema de información geográfica de la corporación encontrando que dicho punto está localizado en el área de la Ley 2ª de 1959, como se señala en la siguiente imagen en donde el área de color Vereda Corresponde a la zona afectada por el área de reserva antes citada y reglamentada por la resolución 1925 de 2013.

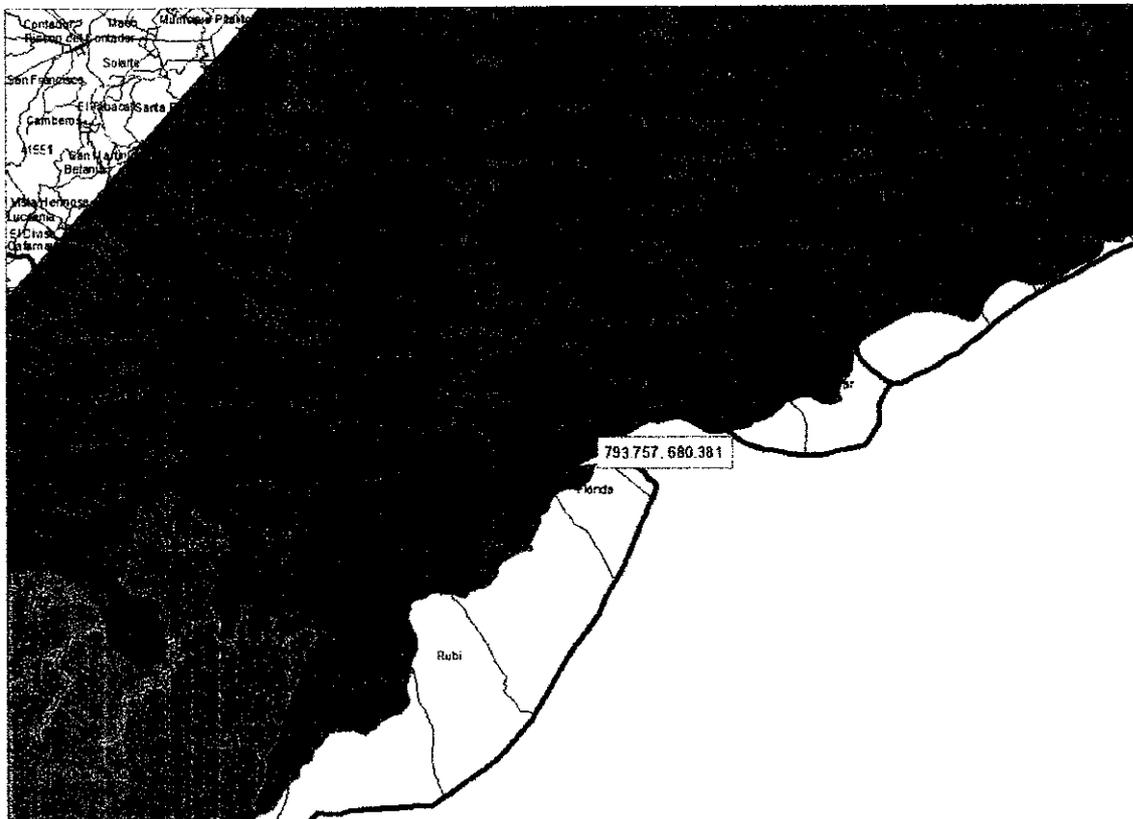


Figura No1. En la figura observamos el punto en el cual se ubicará la Bocatoma para el proyecto acueducto junta administradora del acueducto regional la barniza jurisdicción del municipio de Acevedo.

Según las coordenadas tomadas en campo el punto en el cual se ubicará la bocatoma se encuentra dentro de lo establecido en la Ley 2ª de 1959. Es de indicar que en la resolución 1925 del 30 de Diciembre de 2013 **“Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2ª de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones”**. En su artículo 2, parágrafo 3 indica; las actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social, enunciadas en la resolución 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los tres tipos de zonas definidas en el presente artículo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

En la Resolución 1527 del 03 de Septiembre de 2012 “por la cual se señalan las actividades de bajo impacto y que además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones”, en su artículo 2. **Actividades.** Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área; en su numeral f indica;

f. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA el día 04 de Agosto de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA**, del municipio de Acevedo – Huila, identificada con NIT No. 900831905 - 0. Representada legalmente por el señor **GILBERTO CLAROS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.880.837 expedida en Acevedo – Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, está autorizado para ocupar el Cauce, Playa y lecho para la construcción de la Bocatoma conforme a los diseños entregados y descripción de memorias técnicas incluidas en las consideraciones.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas el término del proyecto.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La junta administradora del acueducto regional la barniza deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la siembra de especies nativas de la región (cachimbo, cambulos, nogal, gualanday, guamo, carbón, caucho, chachafruto, nacederos, hocobo, guácimo, roble, caimo de montaña, lacre, arrayan, laurel, árbol loco, balsos entre otros) en una cantidad de 3.000 plántulas, las cuales deberán ser sembradas sobre la zona intervenida.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: Si requiere la eliminación de especies vegetales fustales, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA** deberá tramitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO UNDECIMO: Debido a que el punto en el cual se ubicarán las obras (bocatoma, redes de aducción y conducción, tanque de almacenamiento) se encuentran localizadas en el área de la Ley 2ª de 1959, se debe dar estricto cumplimiento con lo señalado en la resolución 1527 del 03 de septiembre de 2012, Artículo 2 numeral F. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO CLAROS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.880.837 expedida en Acevedo - Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA BARNIZA**, del municipio de Acevedo - Huila, identificada con NIT No. 900831905 -



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

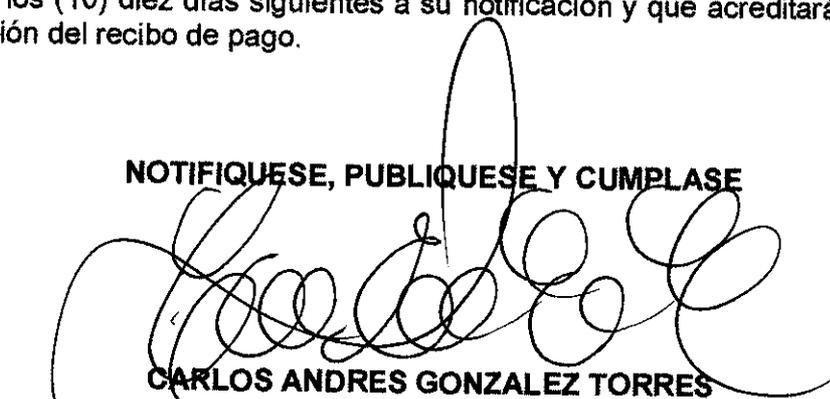
Fecha: 16 Mar 15

O, o a quien haga sus veces o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-069-2015
Proyecto: Luis F